FECHA	Enero 29 de 2026
Objeto:	COMPRA DE EQUIPO DE COMPUTO Y UTILES DE OFICINA CON DESTINO A LA ESE HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DENTRO DEL CONVENIO DE FORTALECIMIENTO DE LA ATENCION PRIMARIA EN SALUD DE LA VIGENCIA 2026.

1	**Descripción de la necesidad:**

Que las Empresas Sociales del Estado, constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa, sometidas al régimen jurídico previsto en el capítulo III, Título II del Libro II de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1493 de 2011.

Que mediante Acuerdo No. 014 del 24 de junio de 1999, se creó la Empresa Social Del Estado Hospital Sagrado Corazón De Jesús De Socha.

Que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, dispuso que: "… *las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal*".

Que, el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante Resolución No. 5185 de 2013, modificada por la Resolución 1440 de 2024, fijó los lineamientos que deben seguir las Empresas Sociales del Estado con el fin de adoptar sus Estatutos de contratación.

Que el artículo 4 de la Resolución No. 5185 de 2013, dispuso que: "… *en desarrollo de su actividad contractual, las Empresas Sociales del Estado aplicarán los principios de la función administrativa de que trata el artículo 209 de la Constitución Política, los contenidos en la Ley 489 de 1998, los principios del Sistema General de Seguridad Social en Salud contenidos en el artículo 3º de la Ley 1438 de 2011*", así como los principios de las actuaciones y procedimientos administrativos por los que la E.S.E Hospital Sagrado Corazón de Jesús de Socha, se rige, planeación, el debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, eficiencia, economía y celeridad.

Que de acuerdo con lo preceptuado en la Ley 100 de 1993, en materia contractual, las E.S.E se han de regir por las reglas del Derecho privado, pero se podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.

Que, según el Estatuto de Contratación de la Empresa Social Del Estado Hospital Sagrado Corazón de Jesús De Socha, corresponde de manera exclusiva al Gerente de la empresa, la competencia para ordenar y dirigir los procesos de contratación, evaluar y seleccionar al contratista.

Que la E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS DE SOCHA, es una institución prestadora de servicios de salud de primer nivel de atención, cuyo principal objetivo es brindar a la comunidad servicios de salud integral, regidos por el respeto a la dignidad humana, con alta calidad, de acuerdo con los principios académicos y técnico-científicos, comprometidos con el perfeccionamiento de su talento humano y el manejo eficiente de sus recursos, necesarios en el desarrollo de procesos misionales y las actividades diarias de la entidad.

NECESIDAD ESPECÍFICA:

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 49 establece que la salud es un servicio público a cargo del Estado y que se debe garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación en salud; de igual forma, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales define en su artículo 12 que los Estados Partes reconocen el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental para lo cual adoptarán medidas que permitan asegurar la plena efectividad de este derecho.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) define que el modelo de atención en salud organiza los componentes del sistema de servicios de salud, con el fin de contribuir a su función colectiva cumpliendo el derecho a la salud, basado en territorio y población. Desde la Estrategia de Atención primaria en Salud - APS esta interacción se realiza a través de redes de atención integradas e integrales institucionales y comunitarias, enfatizando la participación de la población en la generación de la salud.

A través de la Ley Estatutaria 1751 de 2015, se regula la salud como un Derecho Fundamental autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo y se establece como obligación del Estado la formulación y adopción de políticas de salud dirigidas a "*garantizar el goce efectivo del derecho en igualdad de trato y oportunidades para toda la población, asegurando para ello la coordinación armónica de las acciones de todos los agentes del Sistema*".

Para garantizar el derecho fundamental a la salud en el país se hace necesario concentrar esfuerzos y recursos humanos y financieros que permitan hacer efectiva la Atención Primaria en Salud- APS en los territorios.

En armonía con lo anterior, la Ley 1438 de 2011, señala en su artículo 12 que "(…) *La Atención Primaria en Salud es la estrategia de coordinación intersectorial que permite la atención integral e integrada, desde la salud pública, la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, el diagnóstico, el tratamiento, la rehabilitación del paciente en todos los niveles de complejidad a fin de garantizar un mayor nivel de bienestar en los usuarios, sin perjuicio de las competencias legales de cada uno de los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud*" y establece en el marco de su implementación la necesidad de contar con "*Talento humano organizado en equipos multidisciplinarios, motivado, suficiente y cualificado*".

La APS es entendida entonces, como una estrategia intersectorial, centrada en las personas, familias y comunidades y orientada a los mayores estándares en materia del derecho humano a la salud, con atributos de accesibilidad, longitudinalidad, integralidad, coordinación y acciones universales, territorializadas, sistemáticas, permanentes y participativas

Asumir la estrategia de APS en el país de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente implica el desarrollo de los principios y elementos centrales de su implementación tales como: primer contacto a través de equipos básicos de salud; abordaje familiar y comunitario; atención integral,

integrada y continua; énfasis en la promoción y prevención; participación social incidente y decisoria; enfoque territorial, interculturalidad e intersectorialidad para la afectación positiva de los determinantes sociales de la salud. En el marco de esta estrategia se posiciona la necesidad de fortalecer el nivel primario para proveer servicios de salud integrados y accesibles, con personal de salud que se hace responsable de identificar y gestionar las situaciones en salud de las personas, familias y comunidades y con participación comunitaria, promoviendo el cuidado de la salud en el contexto de la familia y la comunidad, siendo además el enlace entre las y los ciudadanos y el sistema de salud.

En la búsqueda de "*mejorar el bienestar y la salud de las personas sin exclusiones, fortalecer el sistema de salud y aumentar su capacidad resolutiva frente a los desafíos presentes y contingentes*" de acuerdo con lo establecido en la Ley 1751 de 2015; el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "*Colombia Potencial Mundial de la Vida*", propone: "*optimizar el modelo de salud con enfoque promocional y preventivo basado en la Atención Primaria en Salud (APS) y establece la necesidad de desarrollar equipos interdisciplinarios territorializados permanentes y sistemáticos, para garantizar la promoción de la salud y prevención de la enfermedad, a través de la coordinación de acciones sectoriales e intersectoriales*".

De acuerdo con lo anterior, la conformación y operación de equipos básicos de salud se establece como una prioridad para propender por la garantía del derecho fundamental a la salud de las personas, familias y comunidades en los territorios; la estructura, organización y dinámica de estos equipos responderá a las características de la comunidad y a las condiciones socio culturales, ambientales, demográficas con respuestas que favorezcan el acceso de la población a los servicios de salud, la integración entre servicios y modalidades de atención en salud y la articulación intersectorial para el desarrollo de acciones complementarias desde los otros sectores que fortalezcan el cuidado de la salud y la afectación positiva de determinantes sociales de la salud.

Que, en la prestación de los servicios de salud, son actores relevantes las Empresas Sociales del Estado, en razón a que pueden contratar recursos de salud pública en los términos establecidos en los artículos 14 y 15 de la Resolución 518 del 2015, modificada por las Resoluciones 3280 de 2018, 295 y 527 de 2023, expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, considerando que dicho acto administrativo dispone que se debe vincular prioritariamente a las Empresas Sociales del Estado ubicadas en el territorio, previa determinación de su capacidad técnica y operativa, a efectos de brindar las atenciones establecidas en el Plan de Atención en Salud Pública.

Que mediante la Resolución No. 0877 del 09 de mayo de 2025, se efectúo una asignación de recursos de gastos de funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, del rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993", para el fortalecimiento del nivel primario, basado en la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos de salud; en el precitado acto administrativo se resolvió:

> **"*Artículo 1. Asignación de recursos.*** *Asignar recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social de la vigencia 2025, a las entidades que se señalan a continuación, para el fortalecimiento de la Atención Primaria en Salud a través de la conformación y operación de equipos básicos de salud, por un valor de* ***CIENTO TREINTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS ($130.494.203.400) M/CTE****, de la siguiente manera:*

(…)

DEPARTAMENTO/ DISTRITO	No.	ENTIDAD RECEPTORA DE LOS RECURSOS	MUNICIPIO/DISTRITO BENEFICIARIO	TIPO EBS	# EBS	# MESES OPERACIÓN	RECURSOS A ASIGNAR
	91	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS DE SOCHA	SOCHA	AMPLIACION RURAL	2	4	$ 368.080.000

(…)".

Que la misma resolución señaló que los recursos serían destinados exclusivamente al fortalecimiento del nivel primario, en la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos de salud.

Que los EBS se entienden como estructuras funcionales y organizativas del talento humano en salud, en el marco de la prestación de los servicios en todos los entornos de desarrollo que permiten facilitar el acceso y la continuidad de la atención integral en salud, bajo la estrategia de Atención Primaria en Salud, que tendrán entre sus funciones las definidas en el artículo 16 de la Ley 1438 de 2011.

Ahora, es preciso traer a colación los lineamientos[1] emitidos por el Ministerio de Salud y Protección Social para el mes de septiembre del año 2024, frente a la conformación, operación y seguimiento de los Equipos Básicos de Salud, por constituir las directrices más relevantes y recientes que describen las pautas establecidas por el mencionado Organismo, con relación a la ejecución de los recursos asignados por concepto de los referidos equipos.

Que, según los precitados lineamientos, el Microterritorio en salud, está conformado por un número de hogares que podrán ajustarse dependiendo de la concentración o dispersión poblacional, variando de 100 familias u hogares familiares o menos en zonas de media dispersión, hasta 400 familias u hogares familiares en zonas de alta concentración como capitales y municipios conurbados; así:

Dispersión poblacional		Número de hogares familiares por territorio	Número de hogares familiares por microterritorio
Dispersión alta	Más de 1:30 horas entre viviendas	240 hogares	Hasta 60 hogares
Dispersión media	Entre 31 minutos y 1:30 horas entre viviendas	400 hogares	Hasta 100 hogares
Dispersión baja	Entre 15 y 30 minutos promedio vivienda a vivienda	800 hogares	Hasta 200 hogares
Concentrado	Municipios (Cabeceras)	1.600 hogares	Hasta 300 hogares
Concentración alta	Capitales (Cabeceras) y municipios conurbados	2.000 hogares	Hasta 500 hogares

Fuente: Ministerio de Salud y Protección Social, 2022.

[1] Ministerio de Salud y Protección Social. Lineamiento técnico – operativo de equipos básicos de salud: conformación, operación y seguimiento. Modelo Preventivo y Predictivo Fortalecimiento de la APS en el nivel primario de atención. Bogotá. D.C. 2024.

Aunado a lo anterior, dictan los referidos lineamientos que para efectos de la conformación de los EBS, y una vez identificados los territorios y microterritorios, se deberá definir la adscripción e integración de los EBS a dichos territorios, teniendo como referencia los siguientes perfiles, esenciales para el despliegue del Plan de Cuidado Primario: • Auxiliar en enfermería • Profesional en psicología • Profesional en medicina • Profesional en enfermería • Agente o gestor comunitario / promotor de salud • Agente de la medicina ancestral/tradicional en territorios con grupos étnicos; siendo cada uno de los anteriores, sujeto de una definición de competencias específicas, en aras de lograr una atención integral en salud, los siguientes son algunos ejemplos señalados por el Organismo en salud:

PERFIL	COMPETENCIAS
Auxiliares de Enfermería:	• Identificación de procesos cuidadores y deteriorantes y de condiciones en salud • Información en salud • Atención para promoción y apoyo a la lactancia materna • Educación para la salud • Toma de muestras de laboratorio • Vacunación
Enfermería:	• Valoración integral en salud en primera infancia, infancia y adolescencia • Atención para promoción y apoyo a la lactancia materna • Educación para la salud • Consulta de orientación familiar • Asesoría y provisión anticonceptiva • Suministro de micronutrientes y medicamentos • Atención Prenatal de bajo riesgo • Tamizaje de cáncer de cuello uterino • Tamizaje de Infecciones de Transmisión Sexual
Medicina:	• Valoración integral en salud por momento de curso de vida • Consulta para diagnóstico y tratamiento de condiciones de riesgo • Educación para la salud • Consulta de orientación familiar • Asesoría y provisión anticonceptiva • Prescripción y suministro de micronutrientes y medicamentos • Atención Prenatal • Tamizaje de cáncer de cuello uterino • Tamizaje de riesgo cardiovascular
Psicología:	• Consulta de psicología para atención en salud mental • Aplicación de tamizajes de salud mental e instrumentos para SPA (incluye alcohol) • Aplicación de escala para sobrecarga de cuidado • Atención psicosocial a familias víctimas de conflicto armado • Centros de escucha y zonas de orientación escolar • Rehabilitación Basada en Comunidad en Salud Mental.

Con respecto a las responsabilidades de las Empresas Sociales del Estado a cargo de los equipos básicos de salud – EBS, se señalan las siguientes:

• Cumplir los lineamientos establecidos por el MSPS para la implementación del plan de trabajo y cronograma para la operación de los Equipos Básicos de Salud • Reconocer y apropiar los procesos de planeación territorial en salud; plan territorial, plan de acción, así como en plan operativo de los mismos y su integración con PDSP y el modelo de salud preventivo y predictivo. • Definir los territorios y microterritorios donde operarán los EBS, según lineamiento y en coordinación con las Entidades Territoriales. • Conformar los EBS según lineamiento y en coordinación con las Entidades Territoriales. • Registrar información de los EBS y sus integrantes, así como la asociación del EBS al territorio donde operará, en el componente de gestión del SI-APS • Realizar los ajustes necesarios a los procesos, según resultados de seguimiento a la conformación y operación de los EBS. • Realizar el monitoreo y seguimiento técnico, financiero y administrativo eficaz y oportuno de los recursos asignados para la operación de los EBS, de acuerdo al lineamiento vigente, a través del mecanismo y los indicadores descritos en el presente documento e indicadores de resultados en salud. • Brindar al Ministerio de Salud y Protección Social, a la secretaría de salud departamental, distrital y municipal la información que se requiera, que dé cuenta de la ejecución técnica y financiera de los EBS operando. • Consultar de manera periódica las retroalimentaciones y el informe final que remite el Ministerio de Salud y Protección Social mediante PISIS.

De esta manera, con base en la propuesta de valor presentada por la E.S.E. Hospital Sagrado Corazón de Jesús de Socha, elaborada en armonía con los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social, y, según los términos de la asignación realizada en favor de la entidad, señalados en la Resolución No. 877 de 2025, se debe llevar a cabo la conformación de dos (2) equipos básicos de salud para la atención en zona rural del municipio de Socha, Boyacá, por un tiempo de ampliación de operación equivalente a cuatro (4) meses, cuyos procesos contractuales serán celebrados a partir de la presente vigencia definiendo sus plazos sin perjuicio de la aplicación del principio de anualidad presupuestal.

Que dentro de las pautas establecidas en el precitado lineamiento se identificaron los costos indirectos del proyecto, como aquellos relacionados con la gestión u operación de los equipos básicos de salud, tales como: Tablet, papelería, fotocopias, gastos administrativos, minutos, llamadas telefónicas, carnetización, emblemas de misión médica, distintivos, impresos, tinta para impresoras, entre otros.

Que en el marco de la información que se digitaliza para la ejecución y seguimiento del proyecto, se requiere indispensablemente del uso de equipos de cómputo y otros útiles de oficina, que permitan la materialización de actividades administrativas, como es el caso del proceso de cargue de informes a las plataformas señaladas por el Ministerio de Salud y Protección Social y/o demás autoridades de salud competentes; cobra especial relevancia esta necesidad, teniendo en cuenta que el uso de un ordenador destinado para uso exclusivo del proyecto, permite garantizar la seguridad y reserva de la información tratada, a partir de la concentración de su almacenamiento en un mismo dispositivo, evitando en menor medida su manejo y/o réplica en los monitores personales del personal que conforma el E.B.S, e inclusive, proporcionando mayores herramientas de trabajo para el desarrollo de las actividades extramurales que en suma, coadyuvan a la eficiencia y eficacia de las labores desplegadas, principios que permiten alcanzar el cumplimiento de las responsabilidades atribuidas dentro de la Estrategia de Atención Primaria a la E.S.E, bajo parámetros de calidad y oportunidad.

Que en vista de que, dentro de los costos indirectos definidos a través del referido lineamiento nacional, no fue señalada la adquisición de equipos de cómputo, mediante oficio con Rad. GER-HSCJ-405-2025 del 03 de diciembre de 2025, la E.S.E Hospital Sagrado Corazón de Jesús de Socha, elevó solicitud de concepto ante la Referente Regional de Equipos Básicos adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, identificando la necesidad descrita en el inciso inmediatamente anterior y requiriendo autorización para la adquisición de un (1) equipo de cómputo portátil para los equipos básicos conformados a partir de los recursos asignados mediante la Resolución 877 de 2025, proferida por la misma cartera ministerial; frente a lo cual, el Referente Regional emitió autorización expresa para la compra de un (1) solo computador, vía correo electrónico institucional del mismo 03 de diciembre de 2025.

En este orden de ideas, se elabora el presente estudio previo con el fin de realizar la contratación de la compra de un (1) equipo de cómputo y los útiles de oficina que se relacionan más adelante, para el desarrollo de actividades dentro del convenio fortalecimiento de la Atención Primaria en Salud, desplegadas a través de la conformación y operación de Equipos Básicos de Salud para la ESE Hospital Sagrado Corazón de Jesús de Socha, vigencia 2026; en virtud de lo señalado en la Resolución No. 877 de 2025, proferida por el Ministerio de Salud y Protección Social.

DESCRIPCIÓN TÉCNICA:

ITEM	INSUMO	CANT.
1	Computador Portátil LENOVO Idea Pad Slim 3 - 15.3" Pulgadas Táctil - Intel Core i5 - RAM 8GB - Disco SSD 512GB - Azul	1
2	AZ TAMAÑO OFICIO	5
3	RESMA DE PAPEL	5
4	ESFERO NEGRO	24
5	VINILOS X 6 COLORES DE 28G	5
6	PINCEL GRANDE	6
7	MARCADOR PERMANENTE NEGRO	6
8	CUADERNO ARGOLLADO MEDIANO	16
9	LAPIZ	16

Que de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. 019 de 2024, Estatuto de Contratación de la Empresa, no se requiere contar con cotizaciones previas para este tipo de contratos.

Que existe disponibilidad presupuestal para la presente contratación.

2	**Objeto del contrato:**

COMPRA DE EQUIPO DE COMPUTO Y UTILES DE OFICINA CON DESTINO A LA ESE HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DENTRO DEL CONVENIO DE FORTALECIMIENTO DE LA ATENCION PRIMARIA EN SALUD DE LA VIGENCIA 2026.

3	**UNSPSC:**

Código	Descripción
43211507	COMPUTADORES DE ESCRITORIO

RÉGIMEN DE OBLIGACIONES DEL CONTRATO

4	**Obligaciones que debe asumir el Contratista:**

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Ejecutar el objeto del contrato, según las condiciones establecidas.
2. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.
3. Presentar oportunamente los informes de ejecución parcial y cuentas de cobro, en el lugar indicado por el supervisor.
4. En cumplimiento de lo reglado en las normas legales pertinentes, especialmente del artículo 23 de la ley 1150 de 2007, acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales

relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, si está obligado a ello.

5. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del Contrato de conformidad con lo requerido por la E.S.E.
6. Mantener reserva sobre la Información que le sea suministrada para el desarrollo de sus obligaciones.
7. Obrar de buena fe y lealtad en las diferentes etapas contractuales, evitando dilaciones.
8. Elaborar y entregar de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor.
9. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo si las hubiere
10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de hacer u omitir algún hecho
11. Con el acta de terminación y recibo a satisfacción deberá hacer entrega tanto en medio físico como en magnético, de todos los documentos e información generada en desarrollo del objeto contractual.
12. Suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud.
13. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
14. Informar oportunamente acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo.
15. Participar en las actividades de capacitación en seguridad y salud en el trabajo definido en el plan de capacitación del SG–SST
16. Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
17. Tener un buen manejo de los archivos documentales y mantener permanentemente actualizados los inventarios de los documentos físicos y/o electrónicos del archivo, que se encuentren en su poder, aplicando la normatividad archivística (organización, foliación, rotulo, índice, etc.).
18. Las demás que sean necesarias para el buen ejercicio de la función pública y que sean asignadas por el Gerente, de forma específica, de acuerdo al giro ordinario de su actividad profesional y en el marco del objeto contractual.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Entregar al Hospital Contratante a título de venta los equipos y útiles de oficina, según las especificaciones establecidas a continuación:

ITEM	INSUMO	CANT.
1	Computador Portátil LENOVO Idea Pad Slim 3 - 15.3" Pulgadas Táctil - Intel Core i5 - RAM 8GB - Disco SSD 512GB - Azul	1
2	AZ TAMAÑO OFICIO	5
3	RESMA DE PAPEL	5
4	ESFERO NEGRO	24
5	VINILOS X 6 COLORES DE 28G	5
6	PINCEL GRANDE	6

7	MARCADOR PERMANENTE NEGRO	6
8	CUADERNO ARGOLLADO MEDIANO	16
9	LAPIZ	16

2. Garantizar que el equipo de cómputo suministrado sea nuevo, original, de buena calidad, de primer uso, sin reacondicionamiento, libre de defectos de fabricación, con los sellos, seriales y registros de fábrica correspondientes, y que cumpla con todas las especificaciones consignadas en su propuesta, la cual constituye anexo integrante del contrato.
3. Entregar los bienes objeto de compra, en las instalaciones de la ESE.
4. Asumir los gastos de transporte y entrega hasta el lugar de establecido.
5. Garantizar que el equipo de cómputo cuente con la garantía mínima exigida, respaldada por el fabricante o proveedor autorizado, y tramitar oportunamente las reparaciones, reemplazos o ajustes que sean necesarios
6. Reemplazar de manera inmediata bajo su costo y riesgo, los elementos que resulten defectuosos o de mala calidad, sin costo adicional para la ESE.
7. De presentarse durante la entrega y revisión, algún defecto de los bienes objeto de compra, el contratista deberá realizar el cambio en un término no superior a cinco (5) días calendario contados a partir de la solicitud elevada por el supervisor del contrato.

5	**Obligaciones que debe asumir la E.S. E**

1. Cancelar oportunamente al Contratista el valor de los honorarios acordados y en los términos previstos.
2. Proporcionar la información necesaria para el cabal cumplimiento de los servicios que presta el CONTRATISTA.
3. Acatar las condiciones de reclamación exigidas por el asegurador y consignadas en la propuesta para el caso de siniestro ocasionados durante la vigencia de este contrato, si se da a lugar. Así mismo garantizar el grado de riesgo asegurado por el mismo tiempo. Si esta varía deberá avisar a la aseguradora inmediatamente y asumir los respectivos correspondientes.
4. Supervisar la ejecución del contrato a través de la persona designada para el efecto.
5. Adelantar revisiones del contrato para verificar que cumpla con las condiciones de calidad ofrecidas por el contratista.
6. En desarrollo del principio de coordinación, la E.S.E HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS DEL MUNICIPIO DE SOCHA-BOYACÁ, podrá efectuar requerimientos verbales o escritos al contratista tendientes a lograr una adecuada e idónea ejecución del objeto contractual, sin que por ésta circunstancia sea posible predicar la existencia de subordinación laboral alguna, bajo el entendido que la E.S.E HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS DEL MUNICIPIO DE SOCHA-BOYACÁ, tiene la responsabilidad de coordinar la prestación de los servicios en aras de garantizar el cumplimiento adecuado y oportuno del objeto contractual.

6	**Plazo del contrato:**

El presente Contrato tendrá una vigencia de **OCHO (8) DIAS**, contados a partir de la firma del acta de inicio y sin exceder el día treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintiséis (2026).

7	**Tipología del contrato:**

CONTRATO DE COMPRAVENTA.

8	**Modalidad de selección**

En materia contractual la E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS DEL MUNICIPIO DE SOCHA, se rige por las normas del Derecho Privado, conforme dispone el Artículo 195 numeral 6 de la Ley 100 de 1993, normatividad que se aplica en armonía con lo establecido en el Estatuto General de Contratación, aprobado mediante Acuerdo No. 019 de 2024, "*Por medio del cual se actualiza el estatuto de contratación y se adopta el manual de contratación DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS DEL MUNICIPIO DE SOCHA*".

De acuerdo con lo anterior y, teniendo en cuenta que el valor del objeto a contratar no supera los ciento diez (110) s.m.l.m.v., la modalidad de Selección de este proceso, conforme a lo previsto en el Art. 30 del Acuerdo No. 019 de 2024, corresponde a:

CONTRATACIÓN DIRECTA ■ PROCESO DE INVITACIÓN PÚBLICA. ☐

PROCESO DE CONVOCATORIA PÚBLICA ☐ OTROS MODALIDADES DE SELECCIÓN ☐

9	**Valor estimado del contrato y estudio del mercado:**

Los costos del talento humano en salud que conforma los Equipos Básicos de Salud cofinanciados con los recursos asignados mediante la Resolución No. 877 de 2025, por el Ministerio de Salud y Protección Social, se determinaron en la propuesta del anexo financiero presentado en la convocatoria.

No obstante, dado que los bienes a adquirir y que se sustentan a través del presente estudio previo corresponde a un costo indirecto, el presupuesto de este proceso se ha definido de acuerdo con los requerimientos establecidos dentro del objeto del contrato, previa verificación de los recursos asignados por el Ministerio de Salud y Protección Social para la ejecución del proyecto.

Adicionalmente, se realiza un proceso de búsqueda en el SECOP II, de objetos similares, con el fin de establecer el valor de la prestación del servicio, teniendo en cuenta las diferentes variables, como clase de persona; régimen tributario; impuestos; retención en la fuente; especialidad y experiencia del contratista; equipo de trabajo; costos operativos; y demás factores que inciden en la determinación del precio.

Enseguida, se presenta una relación de contratos celebrados con objeto similar:

ENTIDAD	OBJETO	VALOR	PROCESO	DURACIÓN
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SAN ANTONIO DE PADUA DE GACHANTIVÁ	SUMINISTRO DE COMPUTADOR, PARA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SAN ANTONIO DE PADUA DE GACHANTIVÁ	$ 2.599.000	C-ESEGACH-CD-145-2025	8 (Días)

INSTITUCION EDUCATIVA PEDRO NEL JIMENEZ OBANDO DE VISTAHERMOSA META.	SUMINISTRO DE PORTATIL LENOVO SLIM 3 15IAH8-INTEL CORE 15 12450H-8GB LPDDR5-512GB SSD-PATANLLA 15,6" FHD TOUCH-NO DVD-FREEDOS-ARCTIC GREY, PC ESCRITORIO COMPUMAX GAMER ESC RYZEN 5 5600GT SSD500 RAM16GB RTX 3050 6GB LED 23.8 CMAX, LICENCIA MICROSOFT OFFICE 365 ESD Y UPS INTERACTIVA NICOMAR POWEST MONOFASICA 1000W PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA PEDRO NEL JIMENEZ OBANDO DE VISTAHERMOSA META.	$18.170.000	005-2025	6 (Días)
ESE CENTRO DE SALUD CAMILO HURTADO CIFUENTES	COMPRA DE DOTACIÓN FALTANTE (ESCRITORIOS, SILLAS ERGONÓMICAS, SILLAS PLÁSTICAS DE BRAZO, COMPUTADORES PORTÁTILES PROCESADOR :INTEL CORE 5 (SERIE 1) 120U, MEMORIA: 8GB, COMPUTADOR DE MESA LENOVO PROCESADOR INTEL I3 N305, PANTALLA 23.8 PULGADAS FHD, SCANNER DE DOCUMENTOS DÚPLEX A COLOR EPSON DS-530 II Y CONGELADOR HORIZONTAL CHALLENGER 337 LITROS CHEST FREE - CHALLENGER) PARA LOS ENTORNOS INTRAMURAL Y EXTRAMURAL DEL SERVICIO INTEGRADO DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN EN CUMPLIMIENTO DE	$16.697.000	2025-966	6 (Días)
E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE ALGARROBO	COMPRA DE CUATRO 4 PORTATILES, UN 1 TODO EN UNO MARCA LENOVO, TRES 3 MEMORIAS DDR3L 8GB, Y TRES 3 DISCODUROS 1TB, UNA 1 MEMORIA SSDM2 1TB Y UNA 1 IMPRESORA LASER M111W HP PARA DOTAR EL AREA DE FACTURACION DE LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE ALGARROBO	$12.091.786	PROV-NOV01-2025-19	20 (Días)
ESE CENTRO DE SALUD VENTAQUEMADA	SUMINISTRO DE PAPELERIA Y UTILES DE OFICINA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS MUNICIPALES DE ESE CENTRO DE SALUD VENTAQUEMADA 2026	$7.390.156	058-2026	1 (Meses)
E.S.E HOSPITAL DIOGENES TRONCOSO	SUMINISTRO DE UTILES DE OFICINA, PAPELERIA, FOTOCOPIAS IMPRESIONES Y ENTREGA DE FORMATOS INSTITUCIONALES, PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES ENCAMINADAS AL FORTALECIMIENTO DEL NIVEL PRIMARIO, BASADO EN LA ATENCION PRIMARIA EN SALUD, A TRAVES DE LA CONFORMACION Y OPERACION DE EQUIPOS BASICOS DE SALUD EN EL MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR - CUNDINAMARCA, EN CONCORDANCIA A LA RESOLUCION 1010 DEL 23 DE MAYO DE 2025 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL	$3.707.500	CO-496-2025	47 (Días)

Adicionalmente, previa solicitud de presentación de oferta técnica y económica, con fundamento en los estudios y documentos previos propuestos por la entidad, se obtuvo oferta de servicios, equivalente por valor de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS ($2.862.924,00),** discriminada así:

INSUMO	CANT.	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR IVA UNITARIO	VALOR UNITARIO +IVA	TOTAL

Computador Portátil LENOVO IdeaPad Slim 3 - 15.3" Pulgadas Táctil - Intel Core i5 - RAM 8GB - Disco SSD 512GB - Azul	1	$ 2.016.806	19%	$ 383.193	$ 2.399.999	$ 2.399.999
AZ TAMAÑO OFICIO	5	$ 9.770	19%	$ 1.856	$ 11.626	$ 58.129
RESMA DE PAPEL	5	$ 20.532	19%	$ 3.901	$ 24.433	$ 122.166
ESFERO NEGRO	24	$ 1.141	19%	$ 217	$ 1.358	$ 32.587
VINILOS X 6 COLORES DE 28G	5	$ 4.559	19%	$ 866	$ 5.425	$ 27.125
PINCEL GRANDE	6	$ 4.810	19%	$ 914	$ 5.724	$ 34.343
MARCADOR PERMANENTE NEGRO	6	$ 3.451	19%	$ 656	$ 4.107	$ 24.640
CUADERNO ARGOLLADO MEDIANO	16	$ 7.060	19%	$ 1.341	$ 8.401	$ 134.422
LAPIZ	16	$ 1.550	19%	$ 295	$ 1.845	$ 29.512
TOTAL COTIZACION						**$2.862.924**

De acuerdo con las anteriores consideraciones, para el futuro contrato se estima un valor de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS ($2.862.924,00)**, incluido el IVA y todos los demás impuestos, así como la totalidad de costos directos e indirectos a que haya lugar.

1) OTRAS PERSPECTIVAS A ANALIZAR EN LA ETAPA DE PLANEACIÓN

No.	PREGUNTA	RESPUESTA
1	¿La Entidad Estatal requiere una persona jurídica o una persona natural? (En esta reflexión se cubren aspectos legales y organizacionales)	Dada la naturaleza del servicio a contratar, éste puede ser ejecutado por una persona natural o jurídica que posea el perfil profesional requerido y una experiencia relacionada con el objeto del contrato
2	¿Cuál es la experiencia que requiere quien presta el servicio de acuerdo con la complejidad del caso? (En esta reflexión se cubren aspectos comerciales, técnicos y de análisis de Riesgo)	El futuro contratista requiere acreditar su experiencia relacionada con el objeto del contrato (Venta de equipos de cómputo y útiles de oficina y/o papelería).
3	El tipo de remuneración recomendada para la prestación de servicios objeto del Proceso de Contratación y el motivo por el cual se escoge ese tipo de remuneración desde la economía, la Eficiencia y la eficacia del Proceso de Contratación. Es decir, como se hará el Pago: Puede ser con anticipo, sin anticipo, un valor mensual fijo, un valor por hora trabajada por hora ejecutada, cuota Litis, o una combinación de las anteriores.	Se un único pago contra entrega, previa presentación de informe de ejecución y actas de cumplimiento. Por tratarse de un contrato de prestación de servicios, el cual requiere del cumplimiento de las actividades pactadas dentro del contrato y certificación de cumplimiento por parte del supervisor.

4	¿De qué manera se pactará la entrega de los bienes o servicios contratados?	Mediante cuenta de cobro acompañada de la factura en donde se refleje la venta realizada para dar cumplimiento al objeto del contrato, ya que se trata de un producto final por entregar.
5	¿Cuál será el plazo de ejecución a pactar, el cual será el más favorable para la entidad y para el contratista de tal manera que se cumpla a cabalidad con el objeto del contrato?	Se plantea una ejecución de **OCHO (8) DIAS**, por la existencia de recursos en el presupuesto, tiempo dentro del cual podrá desarrollarse el objeto del contrato, dando cumplimiento a la necesidad descrita por la entidad.

10	**Forma de pago y requisitos:**

La E.S.E cancelará el valor del presente contrato en un (1) único pago contra entrega de acuerdo con la presentación de la factura e informe donde conste el cumplimiento de las obligaciones del contrato, pagadero dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la cuenta, previa presentación del informe de gestión de actividades, acta parcial o de liquidación suscrita por el supervisor, la expedición del recibo a satisfacción correspondiente y la constancia de pago de las obligaciones frente al sistema general de seguridad social; radicación que solo se entenderá surtida a través del cargue que realice el proveedor, de los referidos documentos en la plataforma Secop II, dentro del contrato electrónico correspondiente, en el ítem No. 7, denominado: “Ejecución del Contrato”.

Para efectuar los pagos será necesario:
La expedición de la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y la acreditación por parte del CONTRATISTA del pago de aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones.

11	**Asuntos presupuestales:**

Información presupuestal: Rubro 2450103005 del presupuesto de contratación, APS RES 0877 COSTOS INDIRECTOS, para la vigencia fiscal del año 2026, según el certificado de disponibilidad presupuestal No. 202600073.

12	**RIESGOS DEL CONTRATO Y AMPAROS MINIMOS**

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	¿Cómo se realiza el control?

1	General	Interno	Planeación	Operacionales	Riesgo de la modalidad de contratación no sea adecuada para el bien servicio u obra necesitado.	Falta fiscal y disciplinaria	Bajo	E.S.E.	Manual de Contratación E.S.E.	Revisión de modalidad de contratación.
2	General	Interno	Planeación	Económico	Riesgo de que el valor del contrato corresponde a los precios del mercado.	Sobrecostos	Bajo	E.S.E.	Ajuste precios Propuesta presentada en la convocatoria previa a la asignación.	Revisión de Listado de precios oficiales de Gobernación de Boyacá y de estudios de mercado requeridos.
3	General	Interno	Planeación	Operacionales	Riesgo en que la descripción del bien o servicio requerido es claro.	Modificaciones del contrato	Bajo	E.S.E.	Presupuesto General.	Revisión del presupuesto general.
4	Especifico	Externo	Contratación	Operacionales	Riesgo de que no se firme el contrato.	Demoras en el inicio	Bajo	Contratista	Requisitos mínimos exigidos para la contratación.	Revisión de los requisitos exigidos para el proceso de contratación.
5	Especifico	Externo	Contratación	Operacionales	Riesgo de que no se presenten las garantías requeridas.	Demoras en el inicio	Bajo	Contratista	Garantías exigidas.	Revisión de los requisitos de las garantías. exigidas.
6	Especifico	Externo	Contratación	Operacionales	Riesgos asociados a los reclamos de terceros sobre la selección del oferente que retrasen el perfeccionamiento del contrato	Demoras en el inicio	Bajo	E.S.E.	Respuestas a reclamaciones.	Seguimiento a los reclamos recibidos.
7	General	Externo	Ejecución	Financiero	Riesgo de incumplimiento del contrato	No ejecución del contrato	Bajo	Contratista	Seguimiento a la ejecución de actividades por parte del supervisor.	Verificar el cumplimiento a través de los informes de ejecución contractual

										amación de obra.
8	Especifico	Externo	Ejecución	Operacionales	Riesgo del no logro del objeto propuesto	No se logra el impacto	Bajo	E.S.E.	Establecer claramente el objeto propuesto.	Revisando las competencias y metas programadas.
9	Especifico	Externo	Ejecución	Económicos	Riesgo del rompimiento del equilibrio económico del contrato	Sobrecostos	Bajo	Contratista	Establecer precios basados en Listados oficiales de gobernación y/o estudios de mercado actuales.	Revisión y confirmación de costos .
10	Especifico	Externo	Ejecución	Operacionales	Riesgos asociados a la liquidación y terminación del contrato	Posibles demandas	Bajo	E.S.E.	Liquidación del contrato una vez terminado.	Realizar actas de liquidación del contrato Previa certificación del Cumplimiento. cumplimiento .

La E.S.E no exigirá garantías teniendo en cuenta que el estatuto de contratación no lo exige en atención al objeto del contrato y la forma de pago. Sin embargo, la inversión de los recursos está garantizada por la supervisión que de manera permanente será realizada durante el tiempo de ejecución del contrato, al cumplimiento y la labor del contratista. En todo caso EL CONTRATISTA, manifestará no estar incurso en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades y mantendrá indemne a la entidad de los reclamos, demandas, acciones legales o casos que se generen por daños o lesiones causadas a personas o bienes de terceros, ocasionados por el CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto contratado.

13	**El perfil del contratista:**

Persona natural o jurídica, cuya actividad económica se encuentre relacionada con el objeto que se pretende contratar, deberá anexar:

1. Carta de presentación de oferta de servicios (propuesta económica)
2. Certificado de existencia y representación legal (persona Jurídica) o Registro Mercantil (Persona Natural)
3. Formato Único de Hoja de Vida para persona natural o jurídica (descargar en www.dafp.gov.co)

4. Declaración de bienes y rentas, formato de la función pública (Persona Natural).
5. Fotocopia cédula de ciudadanía
6. Certificado de Responsabilidades Fiscales de la Contraloría General de la Nación
7. Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación
8. Consulta Registro Nacional de Medidas Correctivas Policía Nacional
9. Antecedentes judiciales, Policía Nacional
10. Certificado REDAM
11. Manifestación bajo la gravedad del juramento de no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de las constitucional y legalmente establecidas para celebrar contratos con Entidades del Estado
12. Certificados de experiencia (únicamente se tendrán en cuenta certificaciones que demuestren la experiencia requerida para la ejecución el objeto contractual)
13. Fotocopia del Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN (actualizado)
14. Certificación Bancaria
15. Certificado de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y ARL

14	**Criterios para seleccionar la oferta más favorable:**

A. Aspectos generales (Descritos en la necesidad)
B. Estudio de la oferta
C. Estudio de la demanda

El Hospital Sagrado Corazón de Jesús de Socha ha celebrado, en pasadas vigencias, contratos con objetos de este tipo con personas jurídicas, los cuales se han desarrollado adecuadamente y de conformidad con lo esperado por la entidad.

Del análisis de la demanda de procesos de contratación se encuentra de lo evidenciado que:

1. La entidad ha contratado los servicios requeridos de manera DIRECTA por la causal de cuantía.

15	**Supervisor o interventor:**

Se designa como supervisor a: Fernando Betancourt Rojas - Asesor Área de Apoyo o quien haga sus veces.

16	**Responsables del Estudio Previo:**

Proyectó: **María Camila Moreno** Asesora Jurídica Externa	Revisó: **Fernando Betancourt Rojas** Asesor Área de Apoyo	Aprobó: **Leider Santiago Salamanca** Gerente